



Buenos Aires, 30 de noviembre de 2010

DICTAMEN CFIPEyPJ N° 29/2010

VISTO:

La Ley 24.018, las Resoluciones nros. 1412/08 y 981/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y la Resolución CM nro. 984/2008.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de las diversas gestiones llevadas oportunamente a cabo por este Consejo de la Magistratura ante el Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social resolvió, mediante las resoluciones citadas en el VISTO del presente dictamen incorporar a los Magistrados, Funcionarios e Integrantes del Ministerio Público que integran el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los alcances de las previsiones de la Ley 24.018.

Que a raíz de ello, este organismo dispuso por Resolución CM n° 984/2008 de fecha 11 de diciembre de 2008 instruir al Administrador General del Poder Judicial para que, a través de las áreas pertinentes, se proceda a efectuar los descuentos previsionales de los agentes alcanzados por el régimen estatuido por la Ley 24.018, conforme a las previsiones de la citada norma nacional.

Que dicha medida fue posteriormente suspendida, respecto de los Funcionarios, por Resolución CM n° 265/09 en virtud de un error material involuntario verificado en la Resolución MTEySS n° 1412/08, el cual fue luego subsanado con el dictado de la Resolución MTEySS n° 981/09. Ello, motivó en consecuencia el cese de la suspensión de los descuentos previsionales correspondientes a los Funcionarios.

Que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en la actualidad este Consejo de la Magistratura se encuentra en pleno proceso de diálogo con las autoridades nacionales competentes en esta materia, entre ellos la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y la Administración Nacional de la Seguridad Social, a los fines de concordar respecto de los detalles inherentes a la implementación de los alcances de la Ley 24.0148 a los agentes de este Poder Judicial local.

Que cabe recordar, desde la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial se han llevado adelante todas las gestiones vinculadas al

reconocimiento de la aplicación de la Ley 24.018 en este ámbito, habiéndose para ello además contado con la asistencia letrada de un especialista en materia previsional.

Que, tomando en consideración el estado de situación actual con relación a lo señalado precedentemente, se entiende pertinente proponer al Plenario de Consejeros la conformación de una Comisión Ad Hoc cuyo objetivo será monitorear los avances de la implementación de la Ley 24.018 y con ello, mantener informado a los actores interesados al respecto. Cabe señalar, que dicha comisión podrá también realizar propuestas al Pleno del Consejo vinculadas a la cuestión aquí tratada.

Que en tal sentido, corresponde que esta Comisión Ad Hoc se integre con un representante de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA (MAFUCABA), un representante del Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA, un miembro de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, y el titular de la Unidad de Implementación y Seguimiento de las Políticas de Transferencia de Competencias.

Que, para el cumplimiento del objetivo mencionado anteriormente, la Comisión Ad Hoc fijará de común acuerdo las pautas de su funcionamiento.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias;

**LA COMISION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,
PLANIFICACION ESTRATEGICA Y POLITICA JUDICIAL
DICTAMINA:**

Artículo 1º: Proponer al Plenario la creación en el ámbito del Consejo de la Magistratura de una Comisión Ad Hoc la cual tendrá como objetivo monitorear los avances de la implementación de la Ley 24.018 en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los alcances indicados en los considerandos del presente dictamen.

Artículo 2º: Proponer al Plenario que la Comisión Ad Hoc aludida en el artículo precedente, se integre con un representante de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA (MAFUCABA), un representante del Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA, un miembro de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, y el titular de la Unidad de Implementación y Seguimiento de las Políticas de Transferencia de Competencias.



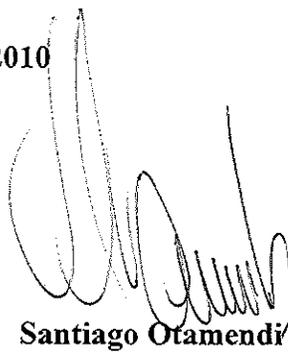
Artículo 3°: Regístrese, y pase a la Dirección Ejecutiva para su tratamiento por parte del Plenario de Consejeros.

DICTAMEN CFIPJyPE N°

/2010



Liliana Blasi



Santiago Otamendi



Julio De Giovanni

Handwritten scribble or signature in the upper right quadrant.